

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 214**

Estando para calificar la presente demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto, en atención a lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, “ 3. *En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de los bienes, **por el avalúo catastral** de estos*” (subrayado fuera de texto). Por lo tanto, se observa que la cuantía supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes siendo un proceso de **mayor cuantía** (inciso 4°, artículo 25 C.G.P.).

De la factura de IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2022, (*obrante a folio digital n° 6- facturas pdf*) allegado por la parte actora al momento de presentar la demanda, **se avizora que el valor avalúo catastral del inmueble para el año en curso**, objeto de pertenencia, excede por mucho la mínima cuantía, por lo que la competencia se atribuye a los Jueces Civiles del Circuito, razón por la que se resuelve:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda por **FALTA DE COMPETENCIA - FACTOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: ENVIAR EL EXPEDIENTE a la oficina Judicial de reparto para que proceda de conformidad remitiendo el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad, (reparto) para lo de su cargo. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 045 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2022 - 214 Demandante: Helber Hernández González y otros. Demandado: Alfonso Hernández Hernández.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba83f67b432f9d7ff4f8fea3de9ba9f156da3a84c425d5d9b52aab6be0381138**

Documento generado en 29/09/2022 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>